ATHA-DAH-LGHPA-003-015

1617

En la ciudad de Victoria, a veinte y quatro dias. Del mes de noviembre de mill y seiscientos y diez y siete años: La junta diputados. General. procuradores y alcaldes de Hermandad. de esta Provincia de Alava y sus adherentes por S.M. rey nro señor. Estando Juntos. en Su Junta General y Provincial de los nros. vecinos y moradores della. Y de los Privilegios. exenciones. y Libertades. y administracion de la justicia Real de dhas. Provincia y atomar. residencia. a los alcaldes de hermandad. Quansido de ella. el dicho gasta de a Confirmar los alcaldes de hermandad. que de nuevo ansido. elegidos. en las Hermandades de dhas Provincia y a todos los quedisponen las leyes del quaderno. della en presencia dellos Juan de Ugarte y Juan Rodriguez de Jimenez de Cuenca escribanos. fieles. de dha Provincia

Nonbramiento. de Contadores

En esta junta. La junta diputados. General. procuradores. alcaldes. de Hermandad. della Conformandose. Con las Leyes del quaderno. de esta provincia Y Conforme a la loable Costumbre que de ynicipio. ha tenido. y tiene nonbraron por contadores. para entender. en Cuentas. y declarar. la cuenta de los gastos Ordinarios y extraordinarios. que las dha provincia ha tenido. de recebtoria de santa catelina de dicho año de mill y seiscientos y diez y seis. hasta en fin de dicho dia = a Pedro de Salazar mercader. procurador General de la ciudad. y miguel perez de Salduendo procurador de la villa de la Puebla de Arganzon. y Juan saenz de Urtusaenz. procurador del a Hermandad. de la villa de la Guardia y Julian saenz de Oyecuna procurador. de la junta de ynfanzones y Juan diaz de Arriaga procurador. de la hermandad. de Carinis y Francisco Gonçales de Troconis procurador. de la hermandad. de Yruraiz = Y luego el dho Pedro de Salazar. procurador en nombre. de esta dha ciudad. y por quien tiene V.S y voto. en la dha junta = dixo que afirmandose. en los protestos. y requerimientos. que tiene hechos. y ninguno. para perjuicio ninguno. El aceptar. El dho ofi. de contador para Seguir y proseguir. sus. apelaciones y protestos. = Aceptava y acepto el dho. oficio. = Y fue resuelto. hauerle Aceptado. Demaso de los dhos protestos. Y Ansimesmo el dho miguel perez. de Salduendo. procurador de las hauilla de Salbatierra por Si y en nombre della Hermandad. = dijo que ablando Con el. respeto que tenia en hauerle. nombrado. por tal contador. Se le hauia hecho notorio. Agrauio. = por quel respecto los pleytos. que la Hermandad tratava Con esta ciudad. y Valle de Ayala y consortes. sobre la confirmacion de la concordia. no se podia hallar en ellas. = y porque conforme a Leyes del quaderno de esta Provincia en una quadrilla. No se podia nombrar. tres personas como se hauian. nombrado en la quadrilla de Salbatierra. y a su hermandad. pertenecia Cro. Oficio mayor = y pedia y suplicava. a los dhos a la dho diputado. General. en su nombre. reparase y reuocasse. el dho nombramiento. de Contador. Y en el hecho Y le diesse El que le competia = que haciendolo. assi. avia. lo que Dezia y hera o Ligado y de lo contrario A estando dcho hacceptar El dho ofi. de contador. nialtarse. en dha Contaduria a sus alcanay. a sus Antecesores. y demaso para. halli y donde. Con derecho podia y debia y de todo pedia Testimonio = Dha junta. y el dho diputado. General. sobre hauer tratado. y platicado. en razon de lo suso dho- mando al dho miguel perez. de Salduendo. Aceptase. El dho. offi. de tal contador. sin embargo de sus protestos y requerimientos y apelaciones. Dentro de una hora. y callase en dha Contaduria chiciendo Las solemnidades. del Juramento. so pena de cient Ducados. y de que se procederia Contra el Con Prision y Execucion. de la dha pena. = Lo qual hauiendose notificado. a dhos Los escribanos fieles. el dho miguel perez. Dijo que afirmandose en los dhos protestos y apelaciones. y interponiendo los De nuevo. no aceptan

El dho. oficio. I protestaua reno le Cusar. mi Scallar En Ladha contaduria I Denubo. apelaua detodo. y protestaua el atentado nulidad. y todo lo demas. Que le conuenia = I Ladha sunta Visto. Lo suso dho. mando que el dho miguel peres nocumpliese Con lo suso dho. Los demas Contadores. I Persona nombradas. hiciesen el Juramento nescessario. y ensu rrebeldia procediesen y hiciesen Ladha contaduria Lo qual se notifico. al dho miguel peres = El qual dijo que dice Lo que dho tenia y pedia testimonio de todo = I luego El dho joan. saens de ituraens. = dixo que tan poco el. aceptaua El dho oficio Decontador. I Poser en perjuicio De su Cermandad. por lo hauer sido el ano Passado. y pertenecerle. Otro. oficio. demas Consideracion y asi protestaua no haceptar. el dho oficio I apelaua de todo. para. ante el rreymo. y para donde y con derecho Deuia = Ladho Sunta mando al dho joan saens de Ituraens. acceptasse el dho oficio. so pena de cient. dus. y de prision. El qual Se rrediuisse. de las hapurssion de exacion que se le quenia Caber. a firmandosse. en sus protestos I apelaciones. Aceptaua el dho. offi. = y dixo el suso dho y de Los demas Contadores. excepto el dho miguel peres. de cual Fuendo. = y dixo que no por si fue tomado y rrecibido Juramento. en forma de dro. segu Las dhas quentas. anian Vien y fielmente. y Los rrepartimientos. de Los mrs. que a si montare sin Caber fraude. ni dano. ninguno. ni ninguna de Las dhas hermandades. y no pasaran en ellas. mas mrs de los que en Ladha sunta sean mandado librar. y pagar y ellos han Cometido. conforme a lo que esta hordenado y dispuesto. por los acuerdos. hechos de que Los Comunes. ordinarios y estraordinarios. en todo el dho ano hasiendo Quenta. al dho rrey. todos los mrs que le pertenesciesen De Las Consignaciones. que hubiesen hecho aplicados para Los gastos. Deel en el discurso del dho ano = I Los dhos. contadores. dixeron que asi lo Juraua y Juraron en forma = ante mi Joan rrodriguez

En Despues de lo suso dho Los dhos Contadores. que asi hicieron el dho Juram para dar acabada la Cuenta hicieron en la forma e manera siguiente

Cargo

PRIMeramente. En Veintedias. de Adhomes Deste Ladha sunta mando librar y pagar a Diego Lopes. de Vnuerga Gastanaga. diputado. General y capp. de la dha Prouincia. por su salario hordinario de Vn ano que se Cumplira para dho dia de sancta. catelina que Viene deste Presente ano ciento ducados. de Valen tuinta y siete mill y quatrocientos mrs

Esteria Ladha sunta. mando. librar y pagar. a diego Garcia de menaca proc de esta Prouincia enlos consejos reales. tres mill mrs de su salario hordinario. que esta prouincia Le tiene. senalado por tal procurador suyo. de se dho dia de sancta catelina de mill y seis. y diez y seis. a dho ano

Esteria Ladha sunta mando librar y pagar. a D. mrs de hondategui Vizcaia abogado y Vz. de estas causas. de Vitoria por su salario. hordinario que Leda. el dho Rey. en cada vn ano tres mill mrs. como le tiene dho en la

Esteria. Ladha sunta mando. librar I pagar. al licenciado Laurenso de Vidania Vecino de estas causas. de Vitoria y abogado. de estas dhas Prouincias tres mill mrs. por el salario de Vn ano. que se Cumple el dho dia de sancta Catelina

Esteria. Ladha sunta mando librar. y pagar. a joan lopes de oleyta procurador general que fue de Ladha causas. el ano. Pasado y comisario

el dho rey

Esteria Asbasunta manso Libiar y pagar a Joan Lopez Reategui
Regidor. Procurador de la Hermandad. Veynticinco. y comisario de
esta Provincia tres mill mrs. De Sus Salario Ordinario De Las
Comisarios

Esteria Asbasunta manso Libiar y pagar. a Miguel perez Escalduendo
Procurador de la Hermandad. de Sta Abatierra. Uno delos diputa
dos. de esta Asbaprovincia tres mill maravedis. De Su Salario Or
dinario

Iten Asbasunta manso Libiar y pagar a Julian Saenz. de Vicuna
Procurador. de Asunta Dessant millan uno. delos. diputados. de Asba
Provincia otros tres mill mrs. de sus Salario

Iten Asbasunta manso Libiar y pagar. a Xpoual Saenz de Viteri
Procurador. de la hermandad. de Villa. Real uno delos diputados
de Asba Provincia tres mill mrs. de Sus Salario Ordinario

Iten Asbasunta manso. Libiar y pagar. a Celedon de Vicuna Procurador
de la hermandad. de Elciantevilla. Otros tres mill mrs. de Sus Salario
de esta Diputado De Asba Provincia

Iten Asbasunta manso Libiar y pagar. a Joan de Ygarte. escriuo
Del numo. de estas Audiencias. y Fiel de Los fechos. de esta Provincia
Veinte y quatro mill mrs. de Sus Salario Ordinario de esta
Escriuano. Fiel

Iten Asbasunta manso Libiar y pagar. a Joan Rodriguez Bermeja
Ballesta Vecino del Lugar de Mendiguren. Escriuo Fiel. de las tierras
Casas. De Asba Provincia. quince mill mrs por sus Salarios Ordinarios

Iten Asbasunta. manso Libiar y pagar. a Joan de Urbina Receptor
de esta Provincia diez y seis mill mrs de Su Salario Ordinario
de tal Receptor

Iten Asbasunta manso Libiar y pagar. a Gramiel de Asbeguieta por
de Asba Asunta. seis ducados. de Sus Salario Ordinario que
se le esta Señalado

Iten Asbasunta manso Libiar y pagar. a Sr Gramiel. oficial
de Segoviela. de Bulliciosos mill maravedis de Sus Salario
de Vn año

Iten Asbasunta Manso Libiar y pagar. a miguel de Asba.
de Cebollo / o Ligado de las carneçerias del Lugar de Arangui. Sier
Ducados. de Oreesenio que Sirbo en la Vltima Asunta General
de mayo. que se tubo en el dho Lugar de Arangui de barra de Cabra
a Asbasunta de Los neçesario De Carnero ternera y cabri
tos. y Los demas neçessario

Iten Asbasunta manso Libiar y pagar. en quinze
Dias del dho mes de mayo Del dho año Sus Los Salarios

el Dor

Vn

Vn

Vn

Rasuma de Lasplanade atrás

Procurador. Ferrer. Recibio de Sesta cia y Comisario desta
provincia tres mill y docientos mrs. por la ocupacion de dos dias que ha
tenido. en el discurso de este año. de Sesqueria de Santa catelina Proxima pass
sada hasta agora en juntas Particulares. de Comisarios y diputados que sean ofrecido
para tratar cosas necessarias y Convinientes al bien desta provincia como
mo parece. de los libros de Cuentas de ella

Ten Basa junta mando librar y pagar en el dicho año a Juan Lopez de Alegria
procurador que fue. de la hermandad. de la Provincia = Otros tres mill y docientos. maravedis
de Corsinario. por la ocupacion de dos dias. en juntas Particulares como
se contiene. en la partida de arriba

Ten Dmiguel Perez. de Alcaduende. procurador de la hermandad. de la Ba
sa tierra diputado de las Basas rouy. Las Basa junta. de dicho año mando librar
y pagar por la ocupacion de otros dos dias. por la raçon de arriba. otros
tres mill y docientos mrs

Ten Dsuliansaenz de Vicuna. Diputado de las Basas provincia. La
Basa junta de dicho año mando librar y pagar dos mill y ochocientos
mrs por sesenta dias. de ocupo en juntas particulares.

Ten el dicho Basa junta mando librar y pagar a Pedro de Salcedo
procurador de la hermandad. de la provincia de Guipuzcoa. por sesenta dias
de ocupacion en juntas particulares. de la hermandad. de Alava
y Provincia de Guipuzcoa. por la ocupacion de dos mill y ochocientos mrs

Ten Dpoual saenz del Diezmo procurador de la hermandad.
de Villa real diputado de las Basas provincia dos mill mrs por la ocu
pacion de cinco dias. en juntas particulares

Ten Basa junta de dicho año mando librar y pagar. a Pedro de Salcedo
procurador de la hermandad. de Alava de la Provincia de Guipuzcoa. por
la ocupacion de sesenta y nueve dias que asistio. a las juntas
generales. de mayo. que se tuvo en el Lugar de Zarauz y en las de
Señor San Juan mrs. y otras particulares. = a cien mrs. por cada
uno. de los que asistio. en estas dichas juntas. y a docientos. por los que se
ocupo. fuera de ella en el dicho Lugar de Zarauz.

El dicho Basa junta mando librar y pagar a Pedro Gonçalez. de
Gaztelu procurador de la hermandad. de estas dichas juntas. tres mill y quinien
tos. maravedis por la ocupacion de cinco y sesenta dias que asistio Assi
en las juntas de mayo. y esta de San Juan mrs. y otras particulares. los dies
nueve dias que sea ocupado. en las juntas. General de San Juan mrs presente
y particulares. en estas dichas juntas. a cien mrs y los otros ochocien
tos mrs. por manera que estuvo durante. dichos en la
Provincia

ocupo. fuera della en el dicho Lugar de Zarauz.

El dicho Basa junta mando librar y pagar a Pedro Gonçalez. de
Gaztelu procurador de la hermandad. de estas dichas juntas. tres mill y quinien
tos. maravedis por la ocupacion de cinco y sesenta dias que asistio Assi
en las juntas de mayo. y esta de San Juan mrs. y otras particulares. los dies
nueve dias que sea ocupado. en las juntas. General de San Juan mrs presente
y particulares. en estas dichas juntas. a cien mrs y los otros ochocien
tos mrs. por manera que estuvo durante. dichos en la
Provincia

Suma de las Libranças

Item Yten

Item mas Yten mas

Item mas Yten mas

Item mas Yten mas

En la suma de la Plana de Dras

De Salinas. Por hosdias que se ocupo en yr a la acusas. De parpona al señor bizrei para que fuese seruido de declarar como de claro. ser exsenta esta prouincia de poderse alojar hombres de armas en ella y ansimismo de ser libre de sisas y otros seruicios ninguno y traer como trujo los titulos. y recaudos de esto que los a entregado en esta sunta Dorado trece mill setecientos y cinquenta y seis mrs como parece de su memorial y libram de esta sunta.

Es boluia esta sunta mando librar y pagar al doctor mm de Con patiqui Vizcaya siete mill mrs los tres mill mrs por sus salario ordinario que en esta cuenta estan echos buenos. y los quatro mill mrs por sus trauajos extraordinarios. que ha tenido asistiendo con los millones. como en otras. cosas que se ofrecido. de esta prouincia como pareze de su peticion y libramiento de esta sunta y ansi no han sacado a la mar sino los quatro mill mrs por estar hechos buenos. adelante. en la cuenta de sus salarios los tres mill mrs De su salario

Es boluia esta sunta mando librar y pagar a Joan lopez de salegui y a su procurador que ha seys de la hermandad. de y uiaje y comissario de esta prouincia treinta y ocho mill. y seiscientos. y Ocinte y quatro mrs por hosdias que se ocupo en hauer las prouancas por esta Prouincia con receptoria del consejo. sobre la exsencion de los millones Por este testimonio de Joan lopez de salinas. escriuano Vecino de conate y en presentar testigos. y pagar les. sus salarios. y por los dias que se ha ocupado en Logrono al pleyto del seruicio y montasgo. en que atento. sentencia en fauor. y por lo que en el dho negocio. ha puesto. y gastado. = y otras deligencias. Como parece por su peticion memorial y libramiento. De esta sunta = de los quales se an trecientos y dose mrs de quenta de los quales. cient ducados. Se cuio Del receptor Joan de Vrbina para el dho efeto y pagar al escriuano. sus derechos Ocupaciones De los quales dhos cient ducados. con cargo. y descargo. se hace relacion. por es. tenso. En la cuenta de Joan de urbina. receptor de esta prou = Los quales cobro. de los herederos. de Joan garcia. de nauaes Vecino que fue. De albatierra a de esta prouincia que recibatidos. los dhos trecientos. y dose mrs de los dhos treinta y ocho mill. Seiscientos. y Veinte y quatro mrs = Lo que se libra de esta de Vienso. son treinta y ocho mill trecientos y dose mrs

En Diez y ocho de nouiembre de esta sunta mando librar y pagar a Matheo de esta de Vzuaga. empedrador treinta y un mill. trecientos y noventa y dos mrs por quatrocientos y treinta y seis estados de calçada q parese. hecho en el puerto. de ssant. adrian. por mandado. de esta Prouincia y remate en el hecho a razon de setenta y dos mrs por estado = De los quales se han de rebatir y bajar quinientos reales Por tanto se hace de esta obra de Joan de urbina. receptor de esta

Rasumade La Rlan de Catroja a Lly Dan

Provincia Los quales. dhos. quinientos reales. alzhos
Fecetos enrruenta sele hazan Cuenos Trebatios de
Los dhos treintay un mill trecientos y nouentay dos mrs / sele rres
tan de reciendo catorce mill trecientos y nobentay dos mrs
En Dcinte dels homes Las hasunta mando Libray pagar a
Joan deurbina receptor deesta provincia docientos y cinquenta
y un mill quatrocientos y sesentay quatro mrs portantos yare be
hapuesto y gastado poresta provincia desde el dia de santa cate li
na deel ano passado demill y seiscientos y dieß y seis. Hasta lapres
sunta. en negocios queastaha Provincia se han ofrecido.
Asien Corte de sumagestas. en los pleitos queen ella tiene pendi
ente confuezes quehanbenido aestaprovincia depesos y medida
Jueces de cacas y sus oficiales y en los derechos quedio a Joan Lopez
de salinas escriuano de nombramiento por Laprobanza Hizo por esta
provincia sobre los millones. y porloquerio al empedrador de la
de Loquehubo de Cauer de los estados de cal çadas Recibio
en el puerto de ses adrian Tpones quehades pachado este dho
Daracos sas de esta provincia y porotras diligencias quehaecho
porella como constade sumemorial escripto en Diez partidas
Rubricados. de Julian saenz de Ibicuna y pedro lochoa de secre
Procuradores desta sunta a quienes. se cometio. y de la qual se hizo
sus dhos. y Libram de esta hasunta

Ten Las hasunta mando Libray pagar a Joan perez de
erenchun Vecino de Lasilla de gauna cient reales portanto de
quien Lasunta de mayo proxima passada se hubo Le fueron man
dados. Libray pagar de limosna por Se le hauer quemado
sus casas y hacienda en mucha cantidad. querespecto sugrar
pobreza se le hizo esta limosna

Ten En Diez de Nouiembre de dho ano Las hasunta Dio
Libray pagar a Lorenco. Lopez de yciturriategui mill Dos
trocientos y cinquenta reales de Laprouision que gano. para que
El corregidor de Logrono diesse el repartim. echo de esta prov.a
La de sagrauiasse. y de los derechos. del pleito que esta prov.a
trata sobre el repartim de la puente de pena Escalera y nagera
de las diligencias echas en el pleyto. de los millones Desto
Faltado en la busca de Lpleyto de la concordia Con ayala
y de lo quesio de Licenciado Dn antonio De Lacuena Por
Ereo y de Licenciado. Joan de mena. y de la de esta Lausta
de dos dichos. deste pleito alzeados. bravo. y de su salario de
Un año Como Constade la cuenta jurada que Pass

a Lly Dan

y Dan

a Ll Dan

Dan

Dan

el pe Dan

y de Dan

En la suma de la plana de otra

y Decreto. de las Personas. a quien se cometio y probeymo
de las basunta

En Veinte y dos dellos mes. las basunta mando librar y pagar.
a fran.co gonçales de lopisana Vecino dell Lugar de abtequieta
s.tuiano de su magestad. quatro mill mrs que se le restauan deuiendo de
lo que puso y gasto. en ir a preparar los mas los pasos y caminos de
por su cuenta fue para el passo de su magestad. que la sunta general de
mayo dell año se los mando librar. como pareße de creto hecho en
las basunta y peticion y probeymiento de stas basunta

En binte y dos. dellos mes. las basunta mando librar y pagar a su
costa Diego ximenez abogado Vez.no de miendiguren es.tuiano fiel de
basido. De las tierras. pasas. de stas provincia de stepresente año se
senta y nueue mill quatrocientos y sesenta mrs por los dias. de
se ha ocupado. en quatro viajes. q hico. a zamilla de arciniega y
valle. de ayala a notificar ciertos autos. y primera y segunda
provision a. albaro bortiz de ala rama sobre la competencia de juri
dicion que tubo con el señor diputado sobre el estupro de agustina de
la cios. natural de arciniega y por los dias. que se ocupo. en dhos.
enseguim.to de sta causa donde ubo. por la ausencia autos de vista y
de vista enque se cometio. sta causa al dho s. diputado xpoual
y por los derechos. que pago en Vallado.d y saca. y tres lado de los
dos autos para los poner en el archiuo. como pareße de su peticion
y libram.to de las basunta

En Veinte y quatro. dellos mes. las basunta mando librar y
pagar a su costa a Lope de la puente procurador de la Cermandad. de ar
ciniega y alde de dha Cermandad. de ella. mill y quinientos mrs por la ocu
pacion que tubo en quatro dias. en hacer el descargo con comission
de dho señor diputado general de joan y matheo. y pascual de iuste.
naturales de antieno entierra de ayala y de los derechos. que pago
a Lope de la cesa. ciudadano de las encartaciones. ante quien se cometio
como pareße de su peticion de creto de los comisarios a quien se cometio
y libram.to de las basunta

En tenencia dho dia las basunta mando librar y pagar a sus ian ortiz
de liniello de velasco. y diego bortiz de zarate de salazar. alde de berme-
guez ayso. de las bamilla de arciniega por las costas. y gastos
que se tubieron en la competencia de jurisdicion con albaro ortiz
de la rama alde hordinario de ayala y por lo que gastaron en
el tiempo que anestado retraydos. en la ay.a de leria de las bamilla de
arciniega porque el dho albaro. bortiz de los prendiesse = ocho
mill marauedis como pareße de su peticion de clara

Vay
le pedim lo
Vay
Vay
Vay

Por la suma de tap lana de Drot

De los Comisarios. a quien se Cometio. y Libram
de la dha junta

Yten Ydhosia la dha junta mando Librar y Pagar a
cuardian. y ssgrian. de la cia. por una libs. y sinquenta mill
teriones per nitocar a los acuerdos questa provincia tiene hecho
antes quedando en su fuerca y Vigor. cient reales para ayda
de la costa y gasto de la fiesta que se ade haber dentro Señora
de la conceción de este año. y suotava. como parece de sus peti y
Viam de la dha junta

Yten Ydhosia la dha junta mando Librar y pagar a Joan de
Vrbina Receptor de estaprov a ciento y treinta y quatro reales.
corrientes parece a puesto y gastado por esta Provincia con un
con questa ante esta junta general de sss mm adespachado en
Facon se debian mayores costas. y gastos que se podrian se ofrecer
si se diera lugar a los embargos. que se querian haber a estaprov
Vincia a la conducir armas. como parece de su peticion y Libram
de la dha junta

Yten Ydhosia la dha junta mando Librar y pagar al dho Joan
de Vrbina Receptor de estaprov a docientos y treinta y seis ducados
siete reales. que parese. se deuen de Reditos. de censos por
esta provincia. en cada un año a diferentes personas. como parese
de los libros de cuentas. de esta Provincia. los quales se
Libran para que con ellos acuda a las personas. que se
Den los dhos censos y reditos. y pague y satisfaga el reditos
de un año = Digo que son los dhos docientos y treinta y seis duc
y siete reales. los que se libran en esta partida Valen. ochenta
y nueve mill quis. y cincomrs

Yten Ydhosia la dha junta mando Librar y pagar. a Joan del
Carte sciuo fiel de esta prov a demas de su salario ordin
nueve mill mrs por lo mucho que atrauajado este año asien
tos ordinarios que se cano ofrecido como en la relacion
Drucion de armas y otras cosas. como parese de su peticion de
creto de los comisarios. y Libramiento de la dha junta

Yten a Joan Rodriguez de mendaño Bequeta Alguasil fiel. de cas
tierras y casas. la dha junta ydhosia. le mando Librar
y pagar tres mill mrs por la ambs razon de la Partida
de arriua. Como parese de la dha peticion y decreto de la
dha junta

Por la suma de la plana de otra

En Toledo a veinte y quatro de Nouiembre de mill y quinientos y noventa y seis años ante mi Juan de Ayala escriuano de su Magestad y testigos yuso escriptos parecio presente Diego Ruiz de Mendoça en nombre de Diego Ruiz de Mendoça su padre vecino desta ciudad y dixo que por quanto en la Real Chancilleria de Valladolid sobre el titulo y nominacion de Regidor desta ciudad que el dicho su padre tiene pretende Diego Ruiz de Mendoça su hijo mayor y heredero hazer ciertas probanças y para ello es necesario sacar ciertos papeles y escripturas de los archiuos desta ciudad y para ello es necesario librar ciertos maravedis a los escriuanos que los han de sacar y dar y pagar a los testigos que han de dar razon de lo que se ha de probar en la dicha razon

Suma De la Planadeada

Iten Las basunta Elsbosia manso Libiar y pagar
a Joan de urbina rrecptor. de esta provincia en nombre de su treinta mill
trecientos. y cinquenta y dos mrs para que Conste. pague al contador
Dón diego de Curtado demanda Los. rreditos. Corridos. que resten
en dho censso de seiscientos. ducados. de Principal que contra
esta Provincia tiene con la qual dho don diego Curtado. bade a
justar La quenta de lo que se le viene De rreditos y mos.
triar Carta de pago y rrecaudo bastante. para descargo suyo
desta partida para que sino se rresemiere tanto El resto que
por hacienda de esta provincia

Iten Elsbosia La basunta mando Libiar Y pagar al
Dho Joan de urbina rrecptor desta Provy catorce mill no becientos.
sesenta mrs Restantos. parece se deuen a my de cumarraga Vz de esta
ciudad. De rreditos. Corridos. sin el rredito Corrido. del año. hasta once
de diziembre de este presente año que en esta partida de esta quenta. se
an de estar Libiados Los rreditos que a Juro y ho se deuieran de censo
de trescientos ducados. de Principal que tiene Contra esta provincia
de mancia que todos Los. rreditos. Corridos. de este censso. Con la paga
de este año quedan Libiados Y pagados. Los quales dhos. catorce
mill no becientos Y sesenta mrs. se Libian para pagar a los dhos
rreditos Conforme a una declaracion. hecha por Joan Lopez de oy
dia. en catorce de nov de este dho año como parece de dho parecer. Y
Libram de Las basunta

Iten Elsbosia Las basunta mando Libiar Y pagar. a Pedro
de Cibeias alcayde de La carcel Por sus Salario. y ocupaciones. Tres
mil que acho a Las basunta durante Los quinçe dias. Y por ra
zon de rrelacion que hubo a Los Contadores. Jeronimo de
Como es costumbre y todo. once mill mrs

Iten Elsbosia Las basunta mando Libiar Y Pagar al dho
Joan de Urbina. rrecptor desta Provincia. De sentar en la de
que Cargo Y pagado a los cinco contadores. que han
sido en estas. cuentas. por que el sesto aunque fue nombrado. q
fue miguel perez de carabuena. Procurador de la Ciudad. no asistio.
a esta quenta.

Iten Las basunta mando Libiar y Pagar a Joan Lopez de la
Cruz Agente. treinta y siete mil ochenta y ocho mrs que hubo. de haber por
lo que gasto. en las provanças que hizo. Sobre el negocio de los mi
llones. Y dias que en ello. se ocupo. Y en otras diligencias que hico
por esta Provincia. Como consta de Suplicion Y memorial
Y. Libram De Las basunta

Por manera Suma Y monta todo lo que se a Librado
Y mandado Pagar por quenta. desta Provincia

19 — 4 — 0

Por la suma de la plana de atras
Vasante. 31 mrs. 6 y de fuera abra

Quinientos ciento y cinquenta y quatro mll Setecientos
y ochenta y siete mrs como consta de las cinquenta y dos partidas. de esta
y cargo. de los quales Se han de quentan y baxan las partidas. que tengo.
de beneficio y prouecho a esta Prouincia y son los siguientes

Data.

Primera Mente. treinta y siete mill y quatrocientos marauedis
que se cobraron de los herederos. de Joan garcia de eraçu Vecino de Salu
de Sa batierra Los quales. mando Se diesen a esta Prouincia
y a gastos suyos. Los quales. Los cobro Julian saenz de Cicuña = Del tre
inta y siete mill y quatrocientos mrs Se dieron a Joan Lopez de alegria
para los. gastos. de los p.leytos. de los millones. y pruebas. dellos. con
los quales. se bino. el mismo Pagado. de treinta y siete mill y ocho
ta y ocho mrs de que esta. quenta. en el cargo. della. estan Cargados = y
los trecientos. y dos mrs quedan a decir. y los quedo debiendo. el
dho Joan Lopez de alegria. en partida de mayor suma. que se le debio
en los dias que se ocupo. en asistir a los p.leytos. de Seruic.s montados y en
logrono y en otras diligencias = Con la qual quedan libres
Julian saenz de Cicuña y Joan de Vbina del cargo y dellos puede
haber. de los dhos ciento y cinquenta y dos mrs

Y ten nueue mill y trecientos. y setenta y quatro mrs y fran cobrado
de las Consignaciones. que an hecho los alcaldes de hermandad. de esta prouincia
en la manera siguiente

Y de Joan diaz de Rosaca alcalde de hermandad. de Salbatierra
Decuya. 10400.

Y ten de Joan gonçalez de cartaca alcalde de hermandad.
de arriaca 0100

Y ten de Joan perez de la borda alcalde de hermandad.
de Laguardia 0488

Y ten de Joan gonçalez balça. alcalde de hermandad. de la quadrilla.
de Cernedo 0600

Y ten de gaspar garcia de la calle de Vizcainos
Y ten de Pedro Ruiz de Salazios. alcalde de
Larrabera 0136

Y ten de Rodrigo. de angulo alcalde de la hermandad
de campezo 1050

Y ten nueue mill. y quinientos mrs Por tantos. que hauia
de hauer cobrado ante mi ochoa de la Fuente receptor de fue
de esta Prouincia = del alcalde de la hermandad

1 q c l x x x v e t e

1 q c l x x x v i j o s

Por Lasuma de Laplana de catro
Decanpeco. I Por Nos los de Cauer Cobiado.
El dho antonio Ochoa. Se descargan en esta cuenta para que los
cobre el dho Joan de Arbina. x receptor a quien se ha de hacer cargo
en La suya

antrma de Strger bruno Por nros Stuar cobrado.

Por manera que monta. Lo que ansi se ha de bueno a Las dhas prouy
Como parece de las partidas. de suso = cinquenta y seis mill nouecientos y setenta
quatro mrs = Los quales Vasados. I rrebatidos. de Las dhas. un cu
cientoy cinquenta. y quatro mill setecientos. y ochenta y siete mrs x resta
de biendo Las dhas prouy. Vnquento. nobenta y ocho mill quis. I trece
marauedis

De los quales. dhos. unquento. nobenta y ocho mill quis y trecemrs
Vasados. setenta y un mill y setenta mrs portantos Les caue apagar a las
Cimandades. de ayala. a cinco gallos. a razon cada uno portanto
cientas y diez y ocho fogueras. en Gestan encauccadas. Las dhas cincoge
mandades. a respeto. de cinco reales cada fogera bien a conforme a la escrip
tura de concordia. otorgada entre estas prouy y Las dhas hermandades. el ano
pasado. de mil y quis y doce que este presente Ano comiencan apagar este Repartim
en conformidad. de Las dhas concordia = queda Liquido para repartir entre
dos mill y quis y dos pagadores Gaz en Las cinco quadrillas. de stas prouy
fuera de la de ayala Vnquento y Veinte y siete mill Quatrocientos
cinquenta y tres mrs. que cabe a cada pagador de Las quay en Las
Las cinco quadrillas. de la fogera Biena. a quatrocientos
bonce mrs I sobran para Las dhas Prouincia. ochocientos.
sesenta y nueue mrs = Los quales con Licencia de Vs
seap Licanas Joan de Llano. escriuiente. y Graniel de Abtegui etapor
Para quelos rrepartan

Con tanto fenecimos I acauamos. Las dhas cuenta
La qual hemos echo. con toda fidelidad. I Fe rituds
Lo firmamos demos nombres. en Vitoria. a Veinte I quatro
de nouiembre de mill y seiscientos y diez y siete anos. ch ristoual de
albana. Joan saenz de Vrtusaenz Juan diaz de Sarrate de
Julian saenz de Vicuna fran co gonçalez de troconiz ante mi
Joan de Yarte Joan rrodriguez =

En Vitoria. Dia de santa catelina. q se quentan. Veinte y cinco dias. de Il mes
de nouiembre. de el dho ano de mill y seiscientos y diez y siete anos ante La sunta. y Diputados generales. procu
radores. alcaldes de Hermandad. de esta prouincia. de Alaua. y sus Hermandades. estando en su sunta general y prouin
cial de san mrs. y en presencia de mi Juan de Yarte. y Juan rrodriguez. de mandado que ta. y Viuanos fieles. de Las
prouincia. Los dhos. x poual de albana. Procurador General. de esta dha ciudad. Juan saenz de Vrtusaenz. procu
rador de La Hermandad. de La guardia. y Juan diaz de sarrate. Procurador. de La herm. de alaua y Julian saenz
de Vicuna procurador de La dha. de la Villa de este estado. de Hos dalgo. de sant millan. y fran co gonçalez de troconiz pro
curador de la Hermandad. de yruraiz Contadores. nombrados. En esta dha sunta. presentaron. La cuenta que ange
La dha cuenta. de Los gastos. ordinarios. y extraordinarios. Comunes. que esta dha prouincia. a tenido. des
de el dia de santa Catelina. del ano pasado de mill y seiscientos y diez y seis. asta el dia de santa Catelina

Año. De mill Seiscientos y sieg Trite y nos Los dhos. S Cuyanos fieles. dhos mos Relacion que con
forme a los Libramientos. que en esta Junta. Sean hecgo. a Diversa Razos. Como Ocupaziones. y gastos
Comunes ordinarios y Extraordinarios. Los dhos Contadores angecgo Tasentado La Cuenta
y Razon. Loquela dha Prouy. a Stenido de cgo todo el. de Las consignaziones. que Da Sauido en este
dcho año aplicados a gastos. de la Provincia. como de Restituzion. della Decgo y an montado Los dhos Li
bramientos. salarios Gastos. Comunes. Ordinarios De Extraordinarios Unquento ciento y cinco
quatro mill seteziento. y ogenta y siete mrs. y Loquela Provincia. tiene de Bueno. cinquenta y
seis mill quiento. y setenta quatro. mrs. Los quales. se contados de los. dhos. Unquento ciento. y cinco
quatro mill setecientos. y ogenta y siete mrs. de cargo. Cargo. y restan y quedan. de cargo final. Unquento.
noventa y ocho mill quinientos. y trese. mrs. que se an de Pagar. Las dha Prouy. y pagados. della. segun
de la manera. quier Las dha quenta. Decon to. cargando. a Las Sermandades. de gayala Alava arciniega Salvatierra
Vitoria Vrcabustaiz. Setenta y un mill y Sesenta mrs. queles Cabe a pagar. Conforme a la
Concordia. que esta Provincia. tiene tomado. Con ellos. de que ano se empeza. a Pagar y contribuir.
Este cgo ano a cinco reales. por casa Fogera. y Los demas. a Cumplim. de los. dhos. Unquento no Venta
y cgo mill quinientos y Trese. mrs. se reparte. En todas demas. Sermandades. de esta dha Provincia
que tiene. dos mill y cinquenta y dos. pagadores. que ay. En las cinco quadrillas. de esta Prouy. fuera della de
Ayala y consortes. y cabe a cada. pagador de las dhas cinco quadrillas. de La Fogera de
a quatrocientos. y ochenta mrs. y se dan para las dhas Prouy. ocgocientos y Sesenta y nueve mrs. Los quales Los
dhos Senores. de las dha Junta. aprobaron para El Siguiente que se cuide Las dhas quentas. y Porteo
della y Junta segun metas = y Los dhos. contadores. dixeron que la dha cgo bien y fielmente. y conto
cuydado. y diligencia. para El juram. que tenian y cgo. y visto por Las dha Junta diputado General La dha quenta
El dho Salcedo que se halla cgo. y aprobo. en todo y porto segun
en ella se. y. manda que los mrs. que en ella Van puestos y Librados. por Las dha Junta. se paguen
a las personas a quienes. estan Libradas. y mandados. pagar. y cubieren Libranzas firmadas
de mi el dho Juan del Ygarte y Cijuano. y mandaron todas. Las Sermandades de Alava
Prouy. y para Vnas cellas. Los mrs queles Cabe ayan. Conforme a este dho repartim.
Los paguen A Las personas. a quien estan Librados. En Virt. de las dhas Libranzas. que fue
ren dadas. por mi el dho Juan del Ygarte y Cijuano. para primero dia del mes. deste. de los. que Due
ne de mill y seiscientos y dos y cgo. Conforme a la Cosenda. y uso. de este aparcedim.
y penas Espresadas. En las Libranzas. que espidieren y Las Sermandades. No fueren de
quellas. con Libranzas. En quien las Cantidades. queles tocaren A pagar. de dho repartim.
ayan de cobrar excepto de esta Prouy. para primero dia. del mes dema do primero. Viene de
ano de mill y seiscientos y dos y cgo. y para que. Los Hay a pagado. a quien los. dubiere de haber.
Con las penas. y apercibimientos. contenidos En los acuerdos. que esta Prouy. tiene cgo
Nos Los dhos Escriuanos fieles. Lo notificamos a todos Los Procuradores de las Herman
dades de esta Provincia. que se allan. Juntos En esta dha Junta. Los quales. dixeron que se daban
por notificados. y por apercibidos. Excepto. Los dhos Xpoual de Salsana. y Procurador de la
Cuidad. y Miguel Perez de Zalduendo. Procurador della Sermandad. de Salvatierra. y
Juan Saenz de Vrtupaena. procurador de la Herm. de Aguazuia. Los quales. Juan Saenz
por lo que les toca. y que en lo tocante a Casa Vna. de las dhas sus Sermandades. dixeron que
contradecian y contra dixeron. Las dhas quentas. a firmandose En los protestos. de que
rimientos. y apercibimientos. en derecho. En fecgo. ante mi Sabed. Las dhas quentas

C

Y Lo testaron. Los dhos Xpoual vealsana Y miguel. peres vezalduendo nos les yaorig
guizio. alas dhas sus germanases. Y quen o yagaziar las. de quelles tosase acasa Vna vella
a cento Los pleytos. y diferencias queestaproux. trata. con eadha causas de Oitoria Y ornsleg
El titulo. y nominacion de tiempo Y memorial. destas. se le casago y dana. Y porque los oa
dhos hegos por Dondiego. Vrtaso demendoza. y juandiaz de santa cruz y otros. seran Ocurri
a poco justificados. y porque Las dhas axroux. nos los deuia yagar. nila dyaciudas. ni Las germa
nases. poquien tiene el Bo y Voto. no pagaran. ni Cumplizan. Las Vizitas que sobre ellas se
vieren. y quen lo pare y essui. alas dhas causas y germanases. Las dhas Cuentas Y Vizitamien
agrauio quelles sabe. y denegazion de Justicia agelara. y apelo para ante el dho Y mo. y para ante
quien y conforme yo podia y deuia. y de todo pedia testimonio= Y Las dhas juntas sin Cargo de los usos y
mando se guarden Y executen Las dhas Cuentas segun Y como estan mandado. Siendo otros de
nada fecho. grauiel reab tepuesta y mo de Zumarraga= Va emendado = Jun. pagado. Valca
dho. antenor. Y Joan del Gante Y Joan Rodriguez demendarreguetz=. Va testado ey nobal=

Yo el dho Joan del Gante. Escriuano. publico. de Rey mo Señor. de Numero de
dha Ciudad y fiel. de los fechos de Las dhas prouincias. por el Juy. ado Vizcay. Con
el dho Joan Rodriguez demendarroza en fee dello Lo signe

En testimonio de Verdad

Joan del Gante